



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE DOCENCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRÍCULA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.

ANTECEDENTES

La Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, integrada en el Vicerrectorado de Docencia, organiza cursos de Enseñanzas Propias en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y demás normas de desarrollo sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, así como en sus Estatutos. Estas enseñanzas son acreditadas mediante un Título o Diploma Propio de la Universidad de Granada y permiten completar la formación académica de estudiantes y titulados universitarios.

La normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno el 19 de julio de 2013, señala que la gestión de dichas enseñanzas debe acompañarse de un sistema de reparto de becas.

El presupuesto de cada título es aprobado por el Consejo Social, determinándose que se destinará a ayudas un porcentaje de los ingresos de la matrícula, por lo que es preciso que se haya completado el proceso de matrícula para determinar el soporte económico de la convocatoria de ayudas.

1. AYUDAS QUE SE CONVOCAN Y CUANTÍA TOTAL DESTINADA POR TÍTULO.

1.1.- Se convocan Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los estudiantes, para sufragar gastos de matrícula de aquellos cursos de Enseñanzas Propias en los que ha finalizado el proceso de matriculación, destinándose a este concepto las cuantías correspondientes de aplicar el porcentaje previsto en el presupuesto de cada título, aprobado por el Consejo Social, que se relacionan en la convocatoria.

1.2.- El máximo de gasto previsto de la presente convocatoria asciende a **19.382,32** Euros, con cargo al subconcepto económico 480.99, funcional 422D, de la orgánica 3021060000 del Capítulo IV del Presupuesto de 2022.

1.3.- Los cursos objeto de la presente convocatoria y la dotación máxima asignada por curso se indican a continuación:





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
21/D/019	DIPLOMA EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA EN ALTA MONTAÑA	417,75 €
21/D/020	DIPLOMA EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA EN LA NATURALEZA. BOSQUE	548,21 €
21/D/021	DIPLOMA EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA EN LA NATURALEZA. DESIERTO Y ZONAS ÁRIDAS	416,43 €
21/D/034	DIPLOMA EN DISEÑO DE PROGRAMAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (PEC-PECAI)	72,68 €
22/D/006	DIPLOMA EN FORMACIÓN PARA INVESTIGADORES QUE CAPACITA PARA LAS FUNCIONES DE CUIDADO DE LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN, EUTANASIA Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A, B Y C. CÓDIGO 22EX4BAX1002	1.148,15 €
21/DE/007	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y SU CULTURA I. MODALIDAD VIRTUAL.	3.363,10 €
21/DE/008	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y SU CULTURA II. MODALIDAD VIRTUAL	2.587,00 €
22/DE/003	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y SU CULTURA I	10.829,00 €

IMPORTE DE LA CONVOCATORIA	19.382,32 €
--	--------------------

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas convocadas se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Presupuestos de la Universidad de Granada

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1.- Estar matriculado/a en uno de los cursos relacionados en el apartado primero.
- 3.2.- Presentar la correspondiente solicitud.
- 3.3.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

4.2.- Las solicitudes para optar a estas ayudas se presentarán preferentemente a través del procedimiento electrónico “Solicitud de Becas de Títulos Propios”, disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada <https://sede.ugr.es>.

Cuando no sea posible la presentación por sede electrónica, la solicitud se formalizará cumplimentando el formulario accesible desde la dirección https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/titulos_propios/tramites_admin_alumnos_master/practicasyexternas, que deberá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para la identificación del solicitante, de la documentación académica requerida y de la acreditativa de la situación económica del solicitante y de la unidad familiar, ambas referidas al año 2020, documentación que permita determinar los umbrales de renta y patrimonio. La documentación presentada en lengua extranjera deberá acompañarse de traducción jurada.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO DE LAS AYUDAS

- 5.1.- La distribución de ayudas se regirá por los principios de solidaridad, justicia y equidad.
- 5.2.- Las ayudas serán adjudicadas a los solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio.





A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el BOE nº 155, de 30 de junio de 2021, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021/2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 8.3: umbral 3 para renta y patrimonio).

En concreto:

A) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Nº de miembros	Umbral (en euros)
Familia de 1 miembro	14.112 y 14.826
Familia de 2 miembros	24.089 y 25.308
Familia de 3 miembros	32.697 y 34.352
Familia de 4 miembros	38.831 y 40.796
Familia de 5 miembros	43.402 y 45.598
Familia de 6 miembros	46.853 y 49.224
Familia de 7 miembros	50.267 y 52.810
Familia de 8 miembros	53.665 y 56.380

A partir del octavo miembro, se añadirán ente 3.391 y 3562 € por cada miembro computable de la familia.

B) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Elemento patrimonial	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130/miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado B) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

5.3.- La cuantía destinada a ayudas en cada curso se repartirá entre los estudiantes de acuerdo con su rendimiento académico, expresado en la nota media del expediente, siempre y cuando no superen los umbrales mencionados en el apartado anterior de este artículo.





6. CUANTÍA.

6.1.- La cuantía individual de cada ayuda (BECA i) se calculará por la siguiente fórmula:

$$BECA\ i = \frac{TOTAL\ CURSO}{SUMA\ EXPEDIENTES} \times EXPEDIENTE\ i$$

Siendo: "TOTAL CURSO", la cuantía total destinada a becas en ese curso; "SUMA EXPEDIENTES", el resultado de sumar los expedientes de todos los solicitantes que reúnan los requisitos económicos; y "EXPEDIENTE i" será el expediente individual del solicitante.

6.2.- La cuantía de la ayuda asignada a un solicitante no podrá superar en ningún caso el coste de la matrícula y dependerá del número de solicitantes de cada curso que no superen los umbrales de renta y patrimonio establecidos.

6.3.- El importe de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el/la beneficiario/a, debiendo ser titular de la misma.

6.4.- Las presentes ayudas tributan como rendimiento del trabajo y estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su caso.

7. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Escuela Internacional de Posgrado, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la/al solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

La Escuela Internacional de Posgrado podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de resolución de las becas, corresponderá a una Comisión de Valoración, denominada Comisión de Becas al Estudio de Títulos

Firma (1): JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA
En calidad de: Vicerrector/a UGR





Propios de la Escuela Internacional de Posgrado (CBETP), nombrada por la Rectora y que estará integrada por:

- a) Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado, que la presidirá,
- b) Director/a de Títulos Propios
- c) Jefe/a de Servicio de Títulos Propios,
- d) Estudiante, designado/a por la Delegación de Estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado
- e) Responsable de Gestión de Becas, que actuará como secretario/a,

9. RESOLUCIÓN.

9.1.- El Vicerrector de Docencia dictará Resolución provisional de adjudicación de las ayudas, a propuesta de la Comisión de Becas al Estudio de Títulos Propios, que será publicada en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>) y notificada a los/as solicitantes.

9.2.- Los/las interesados/as tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

9.3.- Una vez resueltas las alegaciones, el Vicerrector de Docencia dictará Resolución definitiva de adjudicación de las becas que se publicará en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>) y será notificada a los/as solicitantes en un plazo de 6 meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

10. RECURSOS.

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora Magnífica, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución definitiva de adjudicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución definitiva de adjudicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).





11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento.

Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

12. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en las convocatorias reguladas en estas bases serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

Los/las interesados/as podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA

